



PROCESO No. 110014003066-2021-00903-00
DECLARATIVO
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., 13 ENE 2023

Téngase en cuenta que la parte demandante no se pronunció acerca de los medios exceptivos que presentó la pasiva.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala las 8 A.M. hasta las 12:30 P.M. del día 13 de enero de 2023 para la audiencia prevista parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. DEMANDANTE

1.1. Documentales: Las que aportó con la demanda.

1.2. Interrogatorio de parte: Se recepcionará el interrogatorio del representante legal de la parte demandada esto es, al representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A el día que tenga lugar la audiencia.

1.3. Oficios: Oficiése por secretaría, a costa de la parte demandante a la Superintendencia Financiera de Colombia conforme lo solicitó.

-Se niega por ineficaz la solicitud de oficiar al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. no se establece lo que pretende probar con éstos y además la parte pasiva ya allegó la prueba documental al contestar la demanda.

2. DEMANDADA

2.1. Documentales: Las que obran en el expediente y las que anexó con la contestación de la demanda, en lo que legalmente corresponda.

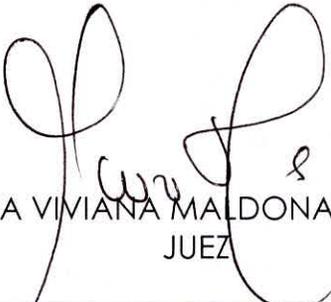
2.2. 1.2. Interrogatorio de parte: Se recepcionará el interrogatorio de parte MARLENE CASTELLANOS PINZON

Se resalta además, que en la audiencia en cuestión, se evacuarán los interrogatorios de las partes, se señalarán los hechos en los que están de acuerdo los sujetos procesales y que fueren susceptible de prueba de confesión, se fijará el objeto del litigio, precisándose los hechos que se consideran demostrados, ejerciendo en todo el desarrollo de la misma, el control de legalidad respectivo, se practicarán las pruebas que fueron

decretadas. Finalmente se escuchan los alegatos de las partes y, en la medida de lo posible se dictará sentencia.

La audiencia se hará de manera virtual, para lo que previo a su realización las partes deben a llegar al despacho números telefónicos y correo electrónico para efectos de contactarlas y verificar la forma de llevar a

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 16 FNE 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 004 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr